# BOLETIN OFICIAL

# PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXIV
APARECE LOS DIAS HABILES
EDICION DE 17 PAGINAS

Salta, 5 de Mayo de 1992

Correo Argentino SALTA
FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 21
Tarifa Reducida
Concesión Nº 3/18

**Nº. 13.923**

Tirada de 400 ejemplares

**HORARIO**

Para la publicación de avisos
LUNES A VIERNES
de 8.00 a 12.30

ROBERTO AUGUSTO ULLOA
Capitán de Navío (R)
Gobernador

Dr. OSVALDO CAMISAR
Ministro de Gobierno

Dr. JUAN PABLO
LEMIR SARAVIA
Secretario de Gobierno

Reg. Nacional de Propiedad
Intelectual Nº 244031

DIRECCION Y
ADMINISTRACION
**ZUVIRIA 490**
TELEFONO Nº 214780
Salta - 4400

SERGIO ANTONIO
RODRIGUEZ
Director General


Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del **Código Civil, las Leyes** Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682|81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar la edición requerida.

## TARIFAS

Disposición Nº 1

| I — PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras | Por cada Publicación | Excedente (p/c. palabra) |
|---|---|---|
| — Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera) | $ 6,50 | $ 0 10 |
| — Convocatorias Asambleas Profesionales | $ 12,50 | $ 0,10 |
| — Avisos Comerciales | $ 21,00 | $ 0,10 |
| — Asambleas Comerciales | $ 17,00 | $ 0.10 |
| — Avisos Administrativos | $ 21,00 | $ 0,10 |
| — Edictos de Mina | $ 17,00 | $ 0.10 |
| — Edictos Concesión de Agua Pública | $ 17,00 | $ 0.10 |
| — Edictos Judiciales | $ 8,50 | $ 0,10 |
| — Remates Inmuebles y Automotores | $ 17.00 | $ 0.10 |
| — Remates Varios | $ 10 50 | $ 0,10 |
| — Posesión Veinteñal | $ 21,00 | $ 0.10 |
| — Sucesorios | $ 8,50 | $ 0,10 |
| **BALANCES** | | |
| — Ocupando más de ¼ pág. y hasta ½ pág. | $ 62,50 | |
| — Ocupando más de ½ pág. y hasta 1 pág. | $ 104.00 | |
| — Más un adicional en concepto de prueba | $ 13,00 | |
| **II — SUSCRIPCIONES** | | |
| — Anual | $ 83,50 | |
| — Semestral | $ 52,00 | |
| — Trimestral | $ 42,00 | |
| **III — EJEMPLARES** | | |
| — Por ejemplar dentro del mes | $ 0.80 | |
| — Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año | $ 1,20 | |
| — Atrasado más de 1 año | $ 2.50 | |
| — Separata | $ 3,00 | |

NOTA: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

—Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

—Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

—Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, $, ½, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

# Sumario

## Sección ADMINISTRATIVA

Pág.

### DECRETOS

S.G.G. Nº 459 del 20-4-92 — Interinato de funcionario a cargo Ministerio de Gobierno. 1038
S.G.G. Nº 460 del 22-4-92 — Declara Huésped de Honor al señor Vicegobernador de la Pcia. de Santiago del Estero Dr. Fernando Martín Lobo 1038
S.G.G. Nº 461 del 22-4-92 — Premio Olimpia Salta: Interés provincial. 1038
S.G.G. Nº 462 del 23-4-92 — Curso Académico Medicina Legal: Interés provincial. 1039

Pág.
M.G. Nº 463 del 23-4-92 — Conmutación de penas: Régimen. ..... 1039
M.G. Nº 464 del 23-4-92 — Asueto administrativo y educacional 175 Aniversario de la Batalla de Rosario de Lerma. ..... 1041

## DECRETOS SINTETIZADOS

M.B.S. Nº 457 del 20-4-92 — Hace lugar Recurso de Alzada. ..... 1041
M.B.S. Nº 458 del 20-4-92 — Rechaza Recurso de Alzada. ..... 1041

## LICITACIONES PUBLICAS

Nº 87963 — Municipalidad de Rosario de Lerma. L.P. Nº 03/92. ..... 1042
Nº 87962 — Municipalidad de Rosario de Lerma. L.P. Nº 04/92. ..... 1042

## LICITACIONES PRIVADAS

Nº 87950 — Gas del Estado. L.P. Nº 5.205. ..... 1042
Nº 87937 — Administración Parques Nacionales. Nº 01/92. ..... 1042

## CONCESION DE AGUA PUBLICA

Nº 87942 — Bacilio, José Leal. ..... 1042

# Sección JUDICIAL

## SUCESORIOS

Nº 87953 — Ríos, Susana Elisa. Expte. Nº B-19.771/91. ..... 1042
Nº 87952 — Ríos Bravo, Ricardo Bartolomé. Expte. Nº B-26.650/92. ..... 1043
Nº 87948 — Zambrano, Dominga y Beltrán Tapia, Alberto - Expte. Nº B-27.135/92. .. 1043
Nº 87936 — Martínez, Juan Rafael - Expte. Nº B-25.904/92. ..... 1043
Nº 87935 — Villagrán, Oscar Nicolás - Expte. Nº 2B-25.340/91. ..... 1043
Nº 87933 — Moreno, Celia Leonor - Expte. Nº B-26.823/92. ..... 1043
Nº 87932 — González Lobo, Alberto Raúl - Expte. Nº 27.491/92. ..... 1043
Nº 87926 — Bubenas, Wencelao - Expte. Nº 3534/91. ..... 1043
Nº 87919 — Juárez, Elvira del Carmen. ..... 1043
Nº 87918 — Alvarez Carlos Miguel. ..... 1043

## CONCURSOS PREVENTIVOS

Nº 87958 — Martín, Oscar. Expte. Nº 3478/91. ..... 1044
Nº 87940 — Ingenio San Isidro S.A. ..... 1044

## REMATE JUDICIAL

Nº 87929 — Por Julio C. Herrera y Marcos López - Juicio Expte. Nº B-06057/89. .. 1044

## LIQUIDACION JUDICIAL

Nº 87904 — Sociedad Cooperativa de Seguros Ltda. La Unica. ..... 1044

## EDICTOS JUDICIALES

Nº 87960 — Gómez, Yanina Anahí. Expte. Nº 2B-21.468/91. ..... 1045
Nº 87930 — Roque Fernando Flores. ..... 1045
Nº 87921 — Faustina Reyna Jerez de Valdiviezo. ..... 1045
Nº 87809 — Gloria Elizabeth Vilte. ..... 1045

# Sección COMERCIAL

## CONSTITUCION DE SOCIEDADES

Nº 87961 — Médicos S.R.L. ..... 1046
Nº 87957 — Olmedo Motors S.A. ..... 1046
Nº 87956 — Fiamlac S.R.L. ..... 1047
Nº 87973 — Distribuidora Mayorista de la Construcción S.R.L. ..... 1047

## TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

Nº 87875 — Ernesto Walner Rangeón. ..... 1048

Pág.

AVISO COMERCIAL

Nº 87959 — Comercial Orán. ..... 1048

ASAMBLEA COMERCIAL

Nº 87941 — Clínica Córdoba S.A., para el día 26-5-92. ..... 1048

# Sección GENERAL

ASAMBLEA PROFESIONAL

Nº 87947 — Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, para el día 28-5-92. 1049

ASAMBLEAS

Nº 87955 — Club General Belgrano. ..... 1049
Nº 87954 — Club Instituto Tráfico de los FF.CC. ..... 1049
Nº 87951 — Federación Atlética Salteña. ..... 1049

FE DE ERRATAS

Nº 87881 — De las ediciones Nros 13.905 al 13.909 de fechas 6-4- al 10-4-92. ..... 1050

RECAUDACION

Nº 87964 — Del día 5-5-92. ..... 1050

# Sección ADMINISTRATIVA

## DECRETOS

Salta, 20 de abril de 1992.

DECRETO Nº 459

**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO el viaje oficial del señor Ministro de Gobierno, Dr. Osvaldo Camisar, a partir del día 20 de abril del año en curso;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese interinamente a cargo del Ministerio de Gobierno, a la señora Ministra de Educación, Cra. Ana María Guía de Villada, a partir del día 20 de abril del corriente año y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Guzmán - Rodríguez.**

---

Salta, 22 de abril de 1992.

DECRETO Nº 460

**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO el arribo a nuestra ciudad del señor Vicegobernador de la provincia de Santiago del Estero, Dr. Fernando Martín Lobo y su comitiva;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase huésped de honor al señor Vicegobernador de la provincia de Santiago del Estero, Dr. Fernando Martín Lobo, mientras dure su permanencia en esta ciudad.

Art. 2º — Declárase huésped oficial a la comitiva que acompaña al señor Vicegobernador de la provincia de Santiago del Estero.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Guía de Villada (I.) - Rodríguez.**

---

Salta, 22 de abril de 1992.

DECRETO Nº 461

Expediente Nº 01-59.540/92.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Comité Ejecutivo Olimpia Salta solicita se declare de interés provincial la entrega del "Premio Olimpia Salta", a realizarse en nuestra ciudad el 25 de abril del año en curso; y,

CONSIDERANDO:

Que el mencionado premio constituye el reconocimiento de toda una comunidad hacia los ciudadanos que se destacan en las distintas actividades de nuestro medio;

Que intenta valorizar la labor de hombres y mujeres sobresalientes en áreas de la cultura, la educación, la ciencia, el deporte, entre otras, y que son ejemplos dignos de reconocimiento por nuestra comunidad;

**Por ello,**

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Declárase de interés provincial la entrega del "Premio Olimpia Salta", a realizarse en nuestra ciudad el 25 de abril del corriente año, por lo expuesto en el considerando de este instrumento.

Art. 2º — Déjase establecido que la presente declaración de interés provincial, no devengará erogación alguna al erario público.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Juncosa - Rodríguez.**

---

Salta, 23 de abril de 1992.

DECRETO Nº 462

**Secretaría General de la Gobernación**

Expediente Nº 121-23.286/92.

VISTO la presentación efectuada por los doctores Carlos Saha y Julio Amado, mediante la cual solicitan se declare de interés provincial al evento científico relacionado con el dictado de un curso académico con el propósito de lograr la especialidad en Medicina Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que los mencionados profesionales, integrantes del Servicio Médico Forense del Poder Judicial de Salta, obtuvieron el aval de la Corte de Justicia de la Provincia;

Que dicho curso se confecciona atendiendo a los estudios realizados que determinan la necesidad de contar en nuestro medio con la especialidad científica apuntada;

Que a tal fin se logró un compromiso Inter-Universidades (Universidad Nacional de Córdoba) —U.C.Salta— para el desarrollo académico del mismo, con una extensión de 1.500 horas las que se dictarán durante (1) un año;

Que el título de Especialista Post-grado será otorgado por la U.C.S. e integrarán el Comité Ejecutivo directivo y personal docente de las mencionadas universidades;

Que el Poder Ejecutivo Provincial considera viable que dicho evento científico, sea declarado de Interés Provincial;

**Por ello,**

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Declárase de Interés Provincial al evento científico relacionado con el dictado de un Curso Académico con el propósito de lograr la especialidad en Medicina Legal, atendiendo a los estudios realizados que determinan la necesidad de contar en nuestro medio con la especialidad científica apuntada.

Art. 2º — Déjase establecido que la presente Declaración de Interés Provincial, no devengará erogación alguna al erario público.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Saravia Toledo - Rodríguez.**

---

Salta, 23 de abril de 1992

DECRETO Nº 463

**Ministerio de Gobierno**
**Secretaría de Gobierno**

VISTO el Expediente Nº 50-144.484/91, originado en la anterior gestión de gobierno, en el que se propicia la aprobación de un proyecto de conmutación para internos penados por la Justicia Provincial; y,

CONSIDERANDO:

Que el acto proyectado no obtuvo sanción definitiva por parte del Poder Ejecutivo que gobernó la Provincia hasta el 9 de diciembre de 1991;

Que el proyecto de conmutaciones presentado ha sido analizado por la Corte de Justicia de la Provincia, quien expresa su disconformidad con el proyecto originario, reiterando una posición que ya sustentara en oportunidad de la propuesta de conmutaciones del año 1990 (Expediente Nº 50-143.552/90), estimando errada la idea misma del proyecto, ya que proponen una conmutación masiva e indiscriminada, implica desvirtuar las decisiones de la justicia y enmendar, de alguna manera, la graduación de penas previstas en el Código Penal;

Que también —prosigue la Corte manifestando— se desnaturalizarían de esta manera las peculiares características de la facultad constitucional de conmutar e indultar que tiene el Gobernador en el Artículo 141 Inciso 5) de la Constitución Provincial, pues se trata de un instituto de excepción, destinado a ser puesto en práctica en supuestos especiales, en los que se meritúen específicamente las circunstancias de cada caso en particular;

Que las razones expuestas, en el marco de las consideraciones de fondo referidas al bien común de la sociedad y la necesidad de proteger los intereses de la mayoría de los ciudadanos, llevaron a que la Corte de Justicia se expida por la inconveniencia del proyecto de conmutaciones de penas presentado por las anteriores autoridades;

Que si bien la facultad constitucional prevista en el Artículo 141, inciso 5) de la Constitución Provincial, constituye una atribución reservada al ámbito de competencia del Poder Ejecutivo, también es cierto que se debe tener suma precaución en armonizar las decisiones que adopte éste, de modo tal que no resulte violentada la opinión indicativa —no vinculante— dada por el máximo tribunal judicial de la Provincia;

Que al respecto, entiende el Poder Ejecutivo Provincial que resulta oportuno e indispensable dejar expresa constancia que comparte las consideraciones realizadas por la Corte de Justicia, en cuanto a la inconveniencia de propiciar un

régimen de conmutaciones "generalizado" y "automático", o si se quiere, de un régimen demasiado liberal en sus concesiones;

Que no obstante ello, debe el Poder Ejecutivo resolver en esta oportunidad, contemplando expectativas generadas en la población carcelaria en base a pautas emergentes de un proyecto que no es de su autoría;

Que también es necesario y oportuno destacar que en el futuro, esta facultad constitucional de conmutar e indultar, estará reservada para su puesta en práctica únicamente en supuestos especiales en los que específicamente habrán de merituarse las circunstancias de cada caso en particular, a la luz de los antecedentes, legajos y estudios de cada causa de los eventuales beneficiarios;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la conmutación de penas a favor de los internos que a la fecha del presente decreto se encuentren con sentencia firme emanada de Tribunales competentes de la provincia de Salta, en la forma y proporción que a continuación se indica; dejándose establecido que serán beneficiarios de la misma los internos que gocen de concepto favorable sobre su conducta en el último tercio del tiempo de condena que lleve cumplido, así como sobre las concretas aptitudes y posibilidades de reeducación y rehabilitación social de cada individuo,y no registrar fugas o más de dos sanciones en el año computándose desde la fecha de la anterior conmutación otorgada (29-12-90).

Art. 2º — Sin obstar a la valoración que se pudiera efectuar en cada caso en particular, los condenados que acrediten su condición de primarios, calificados con conducta ejemplar y concepto favorable, gozarán de un conmutación de pena de hasta un diez por ciento los primarios con conducta muy buena y concepto favorable gozarán de una conmutación de hasta un seis por ciento y los primarios con conducta buena y concepto favorable gozarán de una conmutación de un cinco por ciento de sus penas.

Los reincidentes que acrediten conducta ejemplar y concepto favorable, gozarán de una conmutación de hasta un seis por ciento; los que acrediten conducta muy buena y concepto favorable, gozarán de una conmutación de hasta un cuatro por ciento y los que acrediten conducta buena y concepto favorable, gozarán de una conmutación de hasta un tres por ciento.

Tanto para los primarios como para los reincidentes, se les descontarán de los porcentajes detallados precedentemente, el uno por ciento por cada sanción disciplinaria.

Art. 3º — Para todos los casos, quedan exceptuados de esta conmutación los internos con tres o más sanciones disciplinarias, como asimismo los ex-funcionarios públicos conforme al Artículo 141 Inciso 5) de la Constitución Provincial.

Art. 4º — Los porcentajes de conmutación de pena de los internos condenados que a la fecha del presente decreto se encuentren con sentencia firme emanada de Tribunales competentes de la provincia de Salta, serán incrementados por las razones y según la escala que a continuación se indica:

a) Los que concurren a establecimientos primarios, secundarios, universitarios o realicen cursos de capacitación técnica o artística y registren asistencia perfecta, con un uno por ciento.
b) Los que acrediten asistencia perfecta a establecimientos primarios, secundarios, universitarios o cursos de capacitación y sean promovidos al curso inmediato superior, por un uno por ciento.
c) Los que acrediten concurrencia a trabajar, actividad que deberá ser corroborada por el Director de Unidad y el Director Industrial, con un uno por ciento.

Los beneficios específicos en los tres apartados anteriores son acumulativos si correspondieren.

Art. 5º — Los porcentajes de conmutación de pena que les corresponda a los internos que se encuentren cumpliendo condenas privativas de libertad con accesorias del Artículo 52 del Código Penal, se aplicará exclusivamente sobre la pena principal, no así sobre la accesoria del mencionado artículo, aún encontrándose la pena principal agotada.

Art. 6º — Los condenados que a la fecha de sanción del Decreto Nº 2950/90 se encontraban con sus sentencias en proceso de casación y que actualmente estuvieren con sentencias firmes, acumularán los porcentajes que se fijaron en el decreto mencionado a los porcentajes del presente decreto, si correspondiere.

Art. 7º — La conmutación de pena dispuesta por el presente decreto será también de aplicación para los condenados por la Justicia Provincial que se encuentren cumpliendo sus penas en Unidades Carcelarias de otros lugares del país, en tanto cumplimenten las pautas aquí establecidas.

Art. 8º — Se conmutarán a 25 años las penas de los condenados a reclusión o prisión perpetua que acrediten conducta ejemplar, concepto favorable y tiempo mínimo cumplido.

Art. 9º — Para acogerse a las conmutaciones que acuerda el presente decreto, los eventuales beneficiarios deberán haber cumplido en forma efectiva los siguientes tiempos mínimos de sus respectivas condenas:

1) Los condenados a prisión o reclusión perpetua con más la accesoria del Artículo 52 del Código Penal: diez (10) años.
2) Los condenados a prisión o reclusión perpetua: ocho (8) años.
3) Los condenados a penas por tiempo determinado: el veinticinco por ciento (25%) de la pena.

Art. 10. — No podrán acceder al beneficio de conmutación los condenados que a la fecha del presente decreto tuvieren causas penales pendientes de resolución, aún contando con el cómputo de pena de la última condena.

Art. 11. — Para los casos de los "Delitos contra la Honestidad" previstos en el Título III, Capítulos II y III, exceptúanse del beneficio de conmutación o restríngese su otorgamiento en la forma que se indica —según los casos— a los internos condenados por dichas causas:

a) Cuando la víctima fuese menor de doce años, en los casos de Violación quedan excluidos del beneficio de conmutación de pena.
b) Cuando concurrieren las circunstancias del inciso anterior, con Muerte Sobreviniente, quedan excluidos de la conmutación de pena.
c) Si la Violación fuera en Banda y la víctima menor de doce años, quedan excluidos de la conmutación de pena.
d) Para los delitos de Corrupción y la víctima menor de doce años, quedan excluidos de conmutación de pena.
e) Cuando la víctima por violación en banda, sea del mismo sexo (masculino), quedan excluidos de conmutación de pena.
f) Cuando concurrieren las circunstancias apuntadas en el Art. 122 del Código Penal y la víctima estuviere privada de la razón, de sentido o imposibilitada de resistir la agresión, aunque fuere mayor de edad, el condenado deberá tener el 50% de la condena cumplida para gozar de la conmutación de pena.
g) Si la violación fuera en banda y la víctima mayor de edad. el condenado deberá tener cumplido el 50% de la condena para gozar de conmutación de pena.
h) Para los delitos de abuso deshonesto, sin acceso carnal y la víctima fuera menor de doce años, el condenado debará tener cumplido el 50% de la condena para gozar de comutación de pena.
i) Concordante con el Art. 119 del Código Penal, por estupro y la víctima se hallare imposibilitada o padeciera una enfermedad y no pudiera defenderse, el condenado deberá tener cumplido el 50% de la condena para gozar del beneficio de conmutación de pena.
j) Concordante con el Art. 130 del Código Penal, por rapto y la víctima fuera menor de doce años, con intenciones deshonestas, el condenado deberá tener cumplido el 50% de la pena impuesta para gozar de conmutación de pena.

Art. 12. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Gobierno.

Art. 13. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Camisar - Rodríguez - Lemir Saravia.**

---

Salta, 23 de abril de 1992.

DECRETO Nº 464

**Ministerio de Gobierno**
**Secretaría de Asuntos Municipales**

VISTO el expediente Nº 53-53.239/92 iniciado por la Municipalidad de Rosario de Lerma, mediante el cual solicita se declare asueto administrativo y educacional en esa localidad el día 28 de abril del año en curso con motivo de conmemorarse el 175 Aniversario de la Batalla de Rosario de Lerma; y,

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adoptar las medidas que posibilite la participación plena de la comunidad en los actos programados en conmemoración de la histórica gesta, en el ámbito del citado municipio;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase asueto administrativo y educacional en todo el ámbito del Municipio de Rosario de Lerma, departamento del mismo nombre, durante el día 28 de abril del corriente año y con motivo de la celebración del 175 Aniversario de la Batalla de Rosario de Lerma.

Art. 2º — Invítase al comercio, banca e instituciones en general de esa localidad, a adherirse a los actos programados adoptando similar temperamento y al pueblo muy especialmente a concurrir a los mismos.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Asuntos Municipales.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Camisar - Rodríguez - Miralpeix.**

## DECRETOS SINTETIZADOS

**El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.**

**M. de Bienestar Social - Decreto Nº 457 - 20-4-92 - Expedientes Nros. 50.446/89 y 19.131/81 - código 68 (Original y Corresponde) 49.365/89 - código 68 (Original y Corresponde) y 58.428/91 - código 01.**

Artículo 1º — Hacer lugar al recurso de alzada interpuesto por los señores Carlos Eduardo Orive y Ana María Suárez Hearne de Orive, en contra de la resolución Nº 508 de fecha 24 de setiembre de 1991, emanada del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, por los motivos expuestos precedentemente.

Art. 2º — Revócanse las resoluciones Nros. 3182 de fecha 11 de diciembre de 1991 y 508 de fecha 24 de setiembre de 1991 emanadas del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Art. 3º — Remítanse las presentes actuaciones al citado organismo a fin de que se dicte una nueva resolución ajustada a derecho.

---

**M. de Bienestar Social - Decreto Nº 458 - 20-4-92 - Expedientes Nros. 1.486/70 - código 73 y 56.173/90 - código 01.**

Artículo 1º — Recházase por improcedente el recurso de alzada interpuesto por la doctora María Cristina Figueroa, matrícula profesional Nº 1058, mandataria legal del jubilado Nº 1-6732, señor Mario Angel Goytea, en contra de la resolución Nº 2163-I de fecha 16 de setiem-

bre de 1991, emanada de la Caja de Previsión Social y confírmanse las medidas dispuestas en la misma.

## LICITACIONES PUBLICAS

O.P. Nº 87963 F. Nº 59604

**MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DE LERMA**
**Licitación Pública Nº 03/92**

Municipalidad de la ciudad de Rosario de Lerma. Adjudicación y Concesión puestos 1, 2, 3, 4/5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 del mercado municipal.

Fecha de apertura: 22 de mayo de 1992. Horas: 10.

Lugar: Sede Municipal.

Precio del pliego: $ 5 (pesos cinco).

Imp. $ 63 e) 5 al 7-5-92

---

O.P. Nº 87962 F. Nº 59604

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ROSARIO DE LERMA**
**Licitación Pública Nº 04/92**

Objeto: Privatización, explotación y administración del Complejo Deportivo Municipal.

Fecha de apertura: 22 de mayo de 1992. Horas: 10.

Lugar: Sede Municipal.

Precio del pliego: $ 300 (pesos trescientos).

**Mario Roque Martínez**
Secretario de Gobierno
Municipalidad Rosario de Lerma

Imp. $ 63 e) 5 al 7-5-92

## LICITACIONES PRIVADAS

O.P. Nº 87950 F. Nº 7302

**GAS DEL ESTADO**
**SALTA**
**Licitación Privada Nº 5.205**

Objeto: Reparación V.I. Nº 869 - Pick Up Ford/74 - Dominio C-666.035.

Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: Administración Salta, Oficina de Compras, España Nº 763 - Salta. De 7.30 a 12.30 horas.

Valor del pliego: Sin cargo.

Lugar de presentación de las ofertas: Administración Salta, Oficina de Compras, España Nº 763 - Salta.

Apertura: Administración Salta - Of. Compras, España Nº 763 - Salta.

Valor al cobro $ 42 e) 5 y 6-5-92

O. P. Nº 87937 F. Nº 59566

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES
**PARQUE NACIONAL EL REY**
LICITACION PRIVADA Nº 01/92

Objeto: Reparación integral de grupo electrógeno Deutz - seis (6) cilindros - 110 mm.

Lugar donde pueden consultarse o retirarse los pliegos: Delegación Administración Salta - P.N. El Rey, sito en calle España 366 - 3er. Piso, Salta, Capital - C.P. 4400.

Valor del pliego: Pesos trece ($ 13.00).

Lugar de presentación ofertas: Delegación Administrativa Salta P.N.El Rey, sita en calle España 366, 3er. Piso, Salta, Capital - C.P. 4400.

Apertura de ofertas: Día 11 de mayo de 1992 a horas 11,00.

**Rubén César Burgos**
Delegado Contable P.N.El Rey

Imp. $ 42. e) 4 y 5-5-92

## CONCESION DE AGUA PUBLICA

O. P. Nº 87942 F. Nº 59568

REF.: Expediente. Nº 34-156.732/89.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que el señor Bacilio José Leal, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Temporal Eventual una superficie de 9 (nueve) hectáreas del inmueble denominado "Misquita" Catastro Nº 3.661 del Departamento Rosario de la Frontera, con una dotación de 4,72 lts./seg. a derivar del arroyo Agua Negra, margen izquierda, por medio del canal comunero Agua Negra y por una acequia a construirse. Los caudales de esta concesión se entregarán con el sistema de turnos, sujetos éstos a las disposiciones del Art. 228 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración General de Aguas de Salta, 19 de junio de 1991. Ing. Antenor A. Sulekic - Jefe Dpto. Explotación Riego - A.G.A.S.

Imp. $ 170. e) 4 al 15-5-92

# Sección JUDICIAL

## SUCESORIOS

O.P. Nº 87953 R. s/c. Nº 5894

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez del Juzgado de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial 8ª Nom., secretaría del Dr. Javier N. Massafra, en los autos: "Ríos, Susana Elisa - Sucesorio", Expte. Nº B-19771/91, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta (30) días, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Publicación por tres días.

Salta, 7 de abril de 1992. Dr. Javier Massafra, secretario.

Sin cargo e) 5 al 7-5-92

---

O.P. Nº 87952 R. Nº 5893

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nom., secretaría del Dr. Adán Saturnino Deza en los autos: "Sucesorio de Ríos Bravo, Ricardo Bartolomé" Expte. Nº B-26.650/92, cita a todos los que se encuentren con derechos a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación: tres (3) días en el diario Eco del Norte y el Boletín Oficial. Salta: 22 de abril de 1992. Dr. Adán Saturnino Deza, secretario.

Sin cargo e) 5 al 7-5-92

---

O. P. Nº 87948 F. Nº 59573

La Dra. Beatriz del Olmo, Juez de 7ª Nominación Civil y Comercial, Expte. B-27.135/92 "Zambrano, Dominga; Beltrán Tapia, Alberto - Sucesorio", cita a herederos y acreedores para que dentro de 30 días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Edictos tres días Boletín Oficial y El Tribuno. Salta, 28 de abril de 1992. Dra. María de los M. Ballín, secretaria.

Imp. $ 25,50 e) 4 a 6-5-92

---

O. P. Nº 87936 F. Nº 59564

La Dra. María C. Montalbetti de Marinaro, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 1ra. Nominación, Secretaría de la Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro, cita y emplaza a todos aquéllos que se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión, ya sea como herederos y/o acreedores de Juan Rafael Martínez, Expte. Nº B-25.904/92, para que en el término de treinta (30) días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dra. María C. Montalbetti de Marinaro - Juez. Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro - Secretaria. Salta, 2 de abril de 1992.

Imp. $ 25,50 e) 4 al 6-5-92

---

O. P. Nº 87935 R. s/c. Nº 5891

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 11ª Nom., Secretaría de la Dra. María Ana Gálvez de Torán, en los autos: "Villagrán, Oscar Nicolás - Sucesorio", Expte. Nº 2B-25.340/91, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Publicación por tres días. Salta, 27 de abril de 1992. Dra. María Ana Gálvez de Torán, Secretaria.

Sin cargo e) 4 al 6-5-92

O. P. Nº 87933 F. Nº 59559

El Dr. Jorge Garnica López, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 9na. Nominación, en los autos caratulados "Sucesorio de Moreno, Celia Leonor", Expte. Nº B-26.823/92 cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 22 de abril de 1992. Dr. Jorge Garnica López - Juez. Dra. Adriana Galli de Heredia - Secretaria.

Imp. $ 25,50 e) 4 al 6-5-92

---

O. P. Nº 87932 F. Nº 59558

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. 12va. Nom., en los autos caratulados "González Lobo, Alberto Raúl - Sucesorio", Expte Nº 27.491/92, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 24 de abril de 1992. Dr. Juan A. Cabral Duba - Juez. Esc. Raquel Torino de Rueda - Secretaria.

Imp. $ 25,50 e) 4 al 6-5-92

---

O.P. Nº 87926 F. Nº 59546

El Dr. Teobaldo René Osores, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación, secretaría del Dr. Carlos Alberto Graciano, en los autos caratulados "Sucesorio de Wencelao Bubenas", expediente Nº 3534/91, cita y emplaza a todos los acreedores y herederos que se consideren con derecho a esta sucesión, para que dentro de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta - Metán, 24, de abril de 1992. Dr. Carlos Graciano, secretario.

Imp. $ 25,50 e) 30-4 al 5-5-592

---

O.P. Nº 87919 F. Nº 59541

El Dr. Alberto A. García, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación del Distrito Judicial del Sud-Metán, secretaría de la Dra. María B. Boquet, en los autos caratulados, "Sucesorio de Juárez, Elvira del Carmen" Expte.: 18.893/92 cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de los treinta días a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días en el diario "Eco" o "El Tribuno" y Boletín Oficial. Metán, 28 de abril de 1992. Dra. María B. Boquet, secretaria.

Imp. $ 25,50 e) 30-4 al 5-5-92

---

O.P. Nº 87918 F. Nº 59542

El Dr. Alberto A. García, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Pri-

mera Nominación del Distrito Judicial del Sud-Metán, secretaría de la Dra. María B. Boquet, en los autos caratulados, "Sucesorio de Alvarez, Carlos Miguel", Expte.: 18.003/89 cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de los treinta días a partir de la úlúltima publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días en el diario "Eco" o "El Tribuno" y Boletín Oficial. Metán, 28 de abril de 1992. Dra. María B. Boquet, secretaria.

Imp. $ 25,50 e) 30-4 al 5-5-92

## CONCURSOS PREVENTIVOS

O.P. Nº 87958 F. Nº 59601

El Dr. Teobaldo René Osores, titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Sud-Metán, secretaría del Dr. Carlos Alberto Graciano, en los autos: "Martín, Oscar - s/Concurso Preventivo - Expte. Nº 3478/91" hace saber:

1) Que se amplía el término de verificación de créditos hasta el día 13 de mayo del corriente año, y teniendo en cuenta la prórroga concedida precedentemente, fíjase como nueva fecha para la Junta de Acreedores el día 20-8-92 a horas 10 en dependencias del Juzgado.
2) Se fija fecha para el día 19 de junio del corriente año para que el Sr. síndico presente el informe individual que prescribe el Art. 35 de la Ley Concursal.

Publíquese edictos por un día en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Metán, 29 de abril de 1992. Dr. Carlos Graciano, secretario.

Imp. $ 8,50 e) 5-5-92

---

O.P. Nº 87940 F. Nº 59571

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de 1ª Inst. en lo Civ. y Com. de 2ª Nominación comunica que en Expte. Nº B-21.163/91 del Juzgado a su cargo, secretaría del Dr. Adán S. Deza, en autos " Concurso Preventivo de Ingenio San Isidro S.A.", ha resuelto: I) Fijar el día 29 de junio de 1992 como fecha tope para que el síndico, Cra. Graciela Gigena de Ferreyra, presente el informe individual sobre los créditos y establecer que el plazo para impugnar lo aconsejado por el síndico será dentro de los diez días hábiles siguientes. II) Fijar el día 4 de agosto de 1992 para la presentación por la sindicatura del informe general, y establecer que el plazo para formular observaciones al mismo será de diez días hábiles siguientes a esta fecha. III) Designar el día 27 de agosto de 1992 o el subsiguiente hábil a horas 9.30 para la celebración de la Junta de Acreedores que tendrá lugar en el salón de actos de la Caja de Seguridad Social para Abogados de Salta, en Avda. Sarmiento Nº 302/308, primer piso, de esta ciudad, con los acreedores que concurran. Publicación por cinco días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 30 de abril de 1992 Dr. Adán Saturnino Deza, secretario.

Imp. $ 42,50 e) 4 al 8-5-92

## REMATE JUDICIAL

O.P. Nº 87929 F. Nº 59554

**Por: JULIO CESAR HERRERA**

y MARCOS LOPEZ

JUDICIAL - BASE $ 8.389,16

**Un inmueble con un galpón construido en el mismo en la ciudad de Gral. Güemes**

El 6 de mayo de 1992, a las 18 horas, en la calle Gral. Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataremos con la base de $ 8.389,16, un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, situado en la calle Rivadavia Nº 671 de la ciudad de General Güemes (Pcia. de Salta). Identificado con la siguiente nomenclatura catastral: Gral. Güemes 06 - Sección A, manzana 13 parcela 13 "a", matrícula 8.463. Plano 626 de Gral. Güemes - Lote 13 "a", con una extensión de 15 mts. de frente por 30,50 mts. de fondo. Superficie de este lote: 457,50 m2. En esta fracción se encuentra construido en toda su extensión un galpón construido en mampostería, techo de cinz y dentro del mismo tiene dos habitaciones para escritorio y baño. También se encuentra anexada una fracción de tierra con una extensión de 8 mts. de frente por 15,25 mts. de fondo. Superficie de esta fracción 122 m2. Terreno baldío. Estado de ocupación: desocupado. Servicios: agua, cloacas, luz, Ordena la señorita Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 10ª Nom., secretaría a cargo del Dr. Adolfo Aráoz Figueroa, en el juicio: "Menchón, Francisco A. vs. Menchón, Ana Duttys - Sumario: División de condominio - Medida cautelar", Expte. Nº B-06057/89. Arancel de ley 5% a cargo del comprador. Seña: el 30% en el acto, saldo dentro de los cinco días de haberse aprobado el remate. El remate se realizará aunque el día fijado sea declarado inhábil. Edictos: tres días en el B. Oficial, El Tribuno y Eco del Norte.

Imp. $ 51 e) 4 al 6-5-92

## LIQUIDACION JUDICIAL

O.P. Nº 87904 F. Nº 7300

Sentencia número: setenta y cinco (75).

Córdoba, veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y dos. ...Y Vistos ...Y Considerando ...Se Resuelve: I) Declarar la apertura de la liquidación judicial por disolución forzosa de "Sociedad Cooperativa de Seguros Ltda. La Unica", inscripta en el Registro de Cooperativas del Ministerio de Agricultura de la Nación bajo el Nº 504, Acta Nº 609, Folio 235, Libro segundo, con personería jurídica otorgada por el Poder Ejecutivo de la provincia de Córdoba, por Decreto del 19-10-1934 y autorizada para operar en seguros mediante resolución Nº 1.250 del 16-2-1948 de la Superintendencia de Seguros de la Nación e ins-

cripta en el Registro de Entidades de Seguros en el Folio 162, con domicilio en calle Rivera Indarte Nº 748 de esta ciudad de Córdoba. II) ... III) Tener por asumida la liquidación por la Superintendencia de Seguros de la Nación con todas las atribuciones del síndico en la quiebra, artículos 51 y 52 de la Ley 20.091. IV) Tener por designados delegados liquidadores de la autoridad de control a los Dres. Jorge Narciso Norry, Edgardo Gustavo Silva, Ricardo Eduardo André y María Alejandra Spagnolo, quienes cumplirán su cometido conforme lo dispuesto por la Resolución Nº 21.581 de su designación, y las leyes nacionales y provinciales en lo pertinente, quienes deberán aceptar el cargo dentro de las veinticuatro horas de serle notificada la presente, en cualquier día y hora de audiencia, con las solemnidades y recaudos de ley, bajo apercibimiento, constituyendo domicilio legal a los fines de la pertinente publicación de edictos. V)... VI) Ordenar a Sociedad Cooperativa de Seguros Ltda. La Unica y a los terceros que tengan bienes de la misma su inmediata entrega los Dres. Delegados Liquidadores. VII)... VIII) Prohibir hacer pagos a la aseguradora en liquidación, haciendo saber que los mismos serán ineficaces. IX)... X)... XI)... XII)... XIII)... Fijar hasta el día 24 de julio de 1992 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes a los Dres. delegados liquidadores. XIV) Determinar que los Sres. delegados liquidadores presenten el informe individual sobre los créditos el día 18 de agosto de 1992 y el informe general el día 8 de setiembre de 1992, bajo apercibimiento. XV) Hacer saber que la suscripta dictará la resolución que prevé el art. 37 de la L.C. —ficta junta— el día 29 de setiembre de 1992. XVI) Exhortar a los fines previstos por el artículo 136 de la L.C., dejando aclarado que la suspensión y atracción se refiere sólo a los juicios en que la aseguradora en liquidación sea parte, y no aquellos que resulte citada en garantía, conforme lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley 17.418, los que continuarán su trámite por ante los jueces naturales. XVII) Oficiar a los fines de la incautación de bienes tal como lo prescribe el artículo 170 de la L.C., librando exhortos a los mismos fines a las provincias, ciudades y localidades donde hubieren sucursales y agencias de la aseguradora en liquidación. XVIII) ...Protocolícese, hágase saber y dese copia. Fdo. Carmen Estela Brizuela, Juez. Se hace saber que los Delegados Liquidadores han constituido domicilio en la calle Rivera Indarte 748 de esta ciudad de Córdoba. El presente se publicará por cinco días en el Boletín Oficial de la provincia de Salta. Córdoba, 6 de abril de 1991. Jorge Adolfo Coronel, secretario.

Valor al cobro $ 212,50 e) 29-4 al 6-5-92

## EDICTOS JUDICIALES

O.P. Nº 87960 F. Nº 59597

El Dr. Mario A. Salvadores, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de Segunda Nominación, por secretaría de la Dra. Silvia Sonia Pérez, en los autos caratulados "Gómez, Yanina Anahí vs. Gómez, Beatriz Mabel - Pérdida de la patria potestad solicitada por Defensor de Incapaces Nº 5 Expte. Nº 2B-21.468/91". Ordena, se publiquen edictos citatorios en el Boletín Oficial y diario de circulación comercial por tres veces, a fin de que dentro del término de 9 días a contar desde la última publicación comparezca la demandada a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dra. Silvia Sonia Pérez, secretaria. Salta, 28 de abril de 1992.

Imp. $ 25,50 e) 5 al 7-5-92

O.P. Nº 87930 F. Nº 59555

El Dr. Marcelo Ramón Domínguez, Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. 4ª Nominación, Secretaría de la Dra. Adriana Martorell de Milia, en los autos caratulados: "Lajitas Cereales S.A. c/Flores, Roque Fernando - Sumario: Cobro de dinero", Expte. Nº B-20.789/91, cita a Roque Fernando Flores a hacer valer sus derechos dentro del plazo de 6 días a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial para que lo represente en el juicio. Publíquese por 3 días. Salta, 24 de abril de 1992.

Imp. $ 25,50 e) 4 al 6-5-92

O. P. Nº 87921 Rec. s/c Nº 5890

El Dr. Mario A. Salvadores titular del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil de Personas y Familia 2da. Nominación, Secretaría del Dr. Pedro Edmundo Zelarayán, en el Expediente Nº 1B-24996/91, caratulado: "Valdiviezo, Manuel vs. Jerez, Faustina Reyna - Divorcio Vincular", ha resuelto hacer saber a Faustina Reyna Jerez de Valdiviezo que deberá presentarse a hacer valer sus derechos dentro de los nueve días a contar de su última publicación, bajo apercibimiento de designársele un Defensor Oficial que lo represente.

Publíquese por el término de tres días en el diario "Eco del Norte" y el Boletín Oficial. Salta, 22 de abril de 1992. Dr. Pedro Zelarayán, secretario.

Sin cargo e) 30-4 al 5-5-92

O. P. Nº 87909 Rec. s/c 5888

La Dra. Marta Inés Matturana de Haddad, Juez de Primera Instancia en lo Civil de Persona y Familia Tercera Nominación, secretaría de la Dra. Nelda Villada Valdez, en los autos caratulados: "Apaza, Ricardo vs. Vilte, Gloria Elizabeth - Divorcio Vincular", Expte. Nº 1B-26.725/92, cita y emplaza a la Sra. Gloria Elizabeth Vilte, a fin de que comparezca a tomar intervención y hacer valer sus derechos en este juicio, dentro de los nueve días de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designársele para que la represente, al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda. Publicación por tres días. Salta, 20 de abril de 1992. Dra. Marta Inés Maturana de Haddad, Juez. Dra. Nelda Villada Valdez, secretaria.

Sin cargo e) 30-4 al 5-5-92

# Sección COMERCIAL

## CONSTITUCION DE SOCIEDADES

O.P. Nº 87961 F. Nº 59593

Tipo societario: Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Denominación: Médicos S.R.L.

Socios: Misael Antelo Cortez, argentino de 43 años D.N.I. Nº 12.964.592, estado civil casado, doctor en medicina y Juan Carlos Guillén, argentino de 33 años estado civil casado D.N.I. Nº 12.710.797 doctor en medicina.

Domiciliados en calle López y Planes Nº 363, de esta ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, y en calle 25 de Mayo Nº 257, respectivamente de esta ciudad de San Ramón de la Nueva Orán.

Constitución y duración: Constituida el 13 de agosto de 1991 y ampliatoria de fecha 2 de marzo de 1992. Su duración es de 20 años, a contar desde la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Capital social: El capital social es de $ 4.810, dividido en 1.000 cuotas de $ 4,81 c/una, que los socios suscriben e integran en partes iguales.

La integración se realiza con los bienes que figuran en el inventario anexo al contrato social.

Sede social: López y Planes Nº 363 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta.

Administración y representación: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de los dos socios, quienes revestirán el carácter de gerentes. En tal sentido tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos, tendientes al cumplimiento del objeto social, inclusive los previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 9 del decreto ley Nº 5965/63.

Ejercicio social: Cierre el 31 de julio de cada año.

Objeto social: Dedicarse por cuenta propia o de terceros en el país o en el extranjero al sistema de atención médica integral, seguros de salud, consultas médicas, coberturas de emergencia, asistencia de internación con prácticas médicas y de diagnósticos.

CERTIFICO que por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente edicto. Secretaría: Salta 4 de mayo de 1992.

Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, secretaria.

Imp. $ 27 e) 5-5-92

---

O.P. Nº 87957 F. Nº 59598

**OLMEDO MOTORS S.A.**

1. Socios: Alfredo Horacio Olmedo, argentino, D.N.I. 17.447.494, de veinticuatro años de edad, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle 25 de Mayo 162 de la ciudad de Rosario de la Frontera; Hernán Javier Olmedo, argentino, D.N.I. Nº 23.079.724, dieciocho años de edad, soltero, comerciante, domiciliado en calle 25 de Mayo 162 de la ciudad de Rosario de la Frontera.
2. Constitución: Escrituras Nºs. seis y cincuenta y cinco. De fecha 7 de junio de 1991 y 21 de abril de 1992, respectivamente. Pasadas ante la escribana Silvia Elena Valdiviezo de Romero.
3. Denominación: Olmedo Motors Sociedad Anónima.
4. Domicilio: 25 de Mayo esquina Avenida Belgrano de la ciudad de Salta.
5. Objeto social: Dedicarse a la explotación por cuenta propia y/o de terceros y/o como mandataria, comisionista, concedente y consignataria de los siguientes negocios comerciales: a) Compraventa y/o adquisición por cuenta propia y/o de terceros y transferencia por cualquier otro medio de automotores, motocicletas, vehículos utilitarios y/o de carga de todo tipo, sus repuestos y accesorios. b) Maquinarias e implementos agrícolas, sus repuestos, servicios y accesorios. c) Compraventa, importación exportación y/o adquisición por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros y transferencia por cualquier otro medio de granos en general comprendido todo tipo de cereales, legumbres y/u oleaginosas, como así también todos los frutos del país que pueden ser objeto de comercialización. Explotación agropecuaria: También podrá dedicarse a la explotación por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros y/o como mandataria, comisionista, concedente y consignataria a la explotación de establecimientos agropecuarios en todos o cualesquiera de sus etapas: extracción, producción, elaboración, industrialización y comercialización. Podrá recurrir a negociaciones de importación y exportación en todo lo que fuera pertinente para la consecución de los mencionados objetos sociales.
6. Plazo de duración: Cincuenta años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.
7. Capital social: Cien millones de australes. Hoy diez mil pesos. Representado por 100 (cien) acciones ordinarias, nominativas endosables Clase A de australes un millón, hoy, pesos cien, valor nominal, con derecho a cinco votos cada una.
8. Administración y representación: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto por tres miembros titulares, como mínimo y cinco como máximos nombrados por la asamblea ordinaria, la que en cada caso fijará su número y designará de uno a tres suplentes para reemplazar a los directores titulares en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento, incapacidad u otro impedimento, los suplentes actuarán por orden de designación. Se establece en tres el nú-

mero de directores titulares y en dos el número de directores suplentes, designándose como presidente a don Alfredo Horacio Olmedo, argentino, soltero, D.N.I. Nº 17.447.494; como vice presidente al señor Hernán Javier Olmedo, argentino, soltero, D.N.I. Nº 23.079.724, como directores titulares a don Alfredo Antonio Paulino Olmedo, argentino L.E. Nº 7.237.064, y como directores suplentes a doña Marta Victoria Fernández de Olmedo, argentina, L.C. 1.151.856, y a don José Marcelino Sierra Echenique, D.N.I. Nº 18.020.887, argentino. Constituyendo los miembros del directorio, domicilio especial a los efectos del artículo 256 de la L.S., en calle 25 de Mayo Nº 552 de la ciudad de Rosario de la Frontera.

9. Fiscalización: Por cuanto la sociedad no se encuentra comprendida en ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 299 de la Ley de Sociedades Comerciales, prescindirá de la sindicatura para el ejercicio de la fiscalización privada.
10. Cierre del ejercicio social: 31 de diciembre de cada año.

CERTIFICO que por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente edicto. Secretaría: Salta, 30 de abril de 1992. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, secretaria.

Imp. $ 41 e) 5-5-92

---

O.P. Nº 87956 F. Nº 59587

**FIAMLAC S.R.L.**

Socios: Héctor Eduardo Giró, veintiocho (28 años de edad, soltero de nacionalidad argentina, de profesión Contador Público Nacional domiciliado en Pueyrredón 513 de la ciudad de Orán, D.N.I. Nº 14.916.096.

María Liliana Giró, treinta y uno (31) años de edad, soltera, de nacionalidad argentina, de profesión Fonoaudióloga, domiciliada en Alvarado 631 de la ciudad de Orán, D.N.I. Nº 14.046.174.

Fecha de contrato: 22 de octubre de 1991. Y Rectificatoria fecha 1-4-92.

Denominación: FIAMLAC S.R.L.

Domicilio social: Pueyrredón Nº 513 en la ciudad de Orán, provincia de Salta.

Objeto de la sociedad: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero las siguientes actividades: compra, venta, exportación e importación de fiambres, lacteos y otros comestibles. Podrá además realizar representaciones, comisiones o consignaciones, siempre referidas al tipo de productos anteriormente especificados. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos o contratos que se relacionen, directa o indirectamente con su objeto.

Plazo de duración: Veinte (20) años contados al primero de octubre de 1991. Fecha a la cual se retraen los efectos del presente contrato.

Capital social: Lo constituye la suma de seis mil pesos ($ 6.000), dividido en seiscientas cuotas de diez pesos ($ 10) cada una, que los socios suscriben de la siguiente forma: a) el socio Héctor Giró 300 (trescientas) cuotas o sea tres mil pesos ($ 3.000); b) la socia María Liliana Giró, 300 (trescientas) cuotas o sea tres mil pesos ($ 3.000), e integran en este acto el veinticinco por ciento (25%) del capital social.

Administración y representación legal: Será ejercida por los socios don Héctor E. Giró y/o María Liliana Giró indistintamente, quienes revestirán el carácter de gerentes y representarán a la sociedad en todas las actividades y negocios que corresponde al objeto de la sociedad.

Ejercicio social: Finalizará el día 30 de junio de cada año, a dicha fecha deberá realizarse un balance general y demás estados contables según prescribe la legislación vigente, los cuales serán puestos a disposición de los socios para su aprobación dentro de los dos (2) meses contados a partir de la fecha de cierre de ejercicio.

CERTIFICO que por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente edicto. Secretaría: Salta, 4 de mayo de 1992. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, secretaria.

Imp. $ 30 e) 5-5-92

---

O.P. Nº 87973 F. Nº 59619

**DISTRIBUIDORA MAYORISTA DE LA CONSTRUCCION S.R.L.**

Socios: 1) María Silvia Polzella de Juncosa, 29 años casada, argentina, Ingeniera Agrónoma, domiciliada en Av. Belgrano Nº 837, 3º "C", Salta, D.N.I. 14.298.195.

2) Carlos Juncosa, 30 años, casado, argentino, Ingeniero Agrónomo domiciliado en Av. Belgrano Nº 837, 3º C, Salta, D.N.I. 14.007.431.

Fecha: El contrato constitutivo es de fecha 5 de diciembre de 1990, habiéndose presentado una modificación en fecha 19 de marzo de 1991.

Denominación: La sociedad se denomina Distribuidora Mayorista de la Construcción S.R.L.

Domicilio: La sociedad tiene domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Salta, y asiento de su sede en Av. Belgrano 837, 3º "C", Salta.

Objeto: Construcción; compra venta y comercialización en gral. de artículos de corralón y elementos de construcción; importación y exportación de artículos de construcción productos agropecuarios, y productos alimenticios; producción y administración agropecuaria; representaciones relacionadas con artículos de construcción, productos agropecuarios, y productos alimenticios; transporte terrestre nacional e internacional, de cargas generales; producción industrial de elementos de construcción.

Plazo: El plazo de duración será de veinte años a partir de la suscripción del presente contrato, pudiendo disolverse o prorrogar-

se la sociedad por acuerdo unánime de los socios.

Capital: $ 7.500 (siete mil quinientos pesos), dividido en 7.500 cuotas de $ 1 (un peso) cada una. Integración en dinero: 25% en oportunidad prevista en el artículo 149 L.S., y saldo en dos años.

Organos sociales: Administración y representación a cargo de una gerencia plural; designándose como gerentes a los socios María Silvia Polzella y Carlos Juncosa.

Ejercicio: La sociedad confeccionará balance el 30 de diciembre de cada año.

CERTIFICO que por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial del Registro. AUTORIZO la publicación del presente edicto. Secretaría: Salta, 4 de mayo de 1992. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, secretaria.

Imp. $ 22,50 e) 5-5-92

## TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

O.P. Nº 87.875 F. Nº 59.476

**CARLOS V SU CAFE**

Ernesto Walner Rangeón, L. E. 7.245.332, con domicilio en la calle Junín Nº 1003 de la ciudad de Salta, y al Sr. Martín Alejandro Rial, D.N.I. 14.481.985 con domicilio en la calle Güemes Nº 2280, de la ciudad de Salta, hacen saber por cinco días y de conformidad con el art. 2º de la Ley Nº 11.687, que:

1) El Sr. Ernesto Walner Rangeón ha acordado la transferencia de fondo de comercio de su negocio Carlos V su Café, del rubro café - bar ubicado en la calle Caseros Nº 787 de la ciudad de Salta a favor del Sr. Martín Alejandro Rial.

2) El Sr. Martín Alejandro Rial es el continuador de la relación laboral en el personal.

3) Para deducir las eventuales oposiciones previstas en el artículo 4º Ley 11.687, deberá tener presente el estudio del C.P.N. Nolasco José Zapata, con domicilio en la calle Sarmiento Nº 122, 2º Piso, debiendo practicarse las mismas dentro del terreno legal presente.

Rangeón, Ernesto Walner, L. E. 7.245.332 - Rial, Martín Alejandro, D.N.I. 14.481.985.-

Imp. $ 105,00 e) 28/04 al 05/05/92

## AVISO COMERCIAL

O.P. Nº 87959 F. Nº 59594

**MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL RECONDUCCION**

Denominación de la Sociedad: Comercial Orán.

Tipo societario: Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Plazo de Duración: Se fija el nuevo plazo de duración de la Sociedad, el que será de treinta (30), años contados a partir del 1º de marzo de 1989.-

Este plazo podrá ser prorrogado por diez años más, en tanto y en cuanto se cuente con el acuerdo unánime de los socios y la resolución sea tomada treinta días antes del vencimiento del nuevo plazo contractual - Julio César Loutaif, Contador Público Nacional.

Certifico que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 4 de mayo de 1992 - Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, secretaria.

Imp. $ 21. e) 5/5/92.

## ASAMBLEA COMERCIAL

O.P. Nº 87941 F. Nº 59570

**CLINICA CORDOBA S.A.**

**Convocatoria a asamblea general ordinaria**

Se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará en la sede social, calle Zuviría Nº 631 de esta ciudad, el día 26 de mayo de 1992 a horas 15 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance general, estado de resultados y demás planillas y notas contables anexas, correspondientes al ejercicio económico Nº 31, cerrado el 31 de diciembre de 1991. Informe del auditor y del síndico.

3º Consideración de la actualización contable correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1991 y destino de la misma.

4º Consideración del destino del resultado del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1991, y de los resultados no asignados acumulados a esa fecha.

5º Consideración de la retribución del directorio conforme al Art. 261 de la Ley 19.550.

6º Fijación del número de integrantes del directorio titulares y suplentes. Elección de los mismos.

7º Elección del síndico titular y síndico suplente.

A los señores accionistas: Se les comunica que el plazo para el depósito de las acciones o certificados de entidad bancaria donde conste número de títulos, cantidad y clase de acciones en custodia, vence tres días antes de la realización de la asamblea, debiendo hacerlo en sede social de la empresa en el horario de atención de administración de 8 a 12 y de 16 a 20 hs. de lunes a viernes y de 8 a 11 hs. los días sábados y hasta el día 20 de mayo de 1992 inclusive.

EL DIRECTORIO

**Dr. Carlos Villa González**
Presidente

Imp. $ 85,50 e) 4 al 8-5-92

# Sección GENERAL

## ASAMBLEA POFESIONAL

O.P. Nº 87947 F. Nº 59572

**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SALTA**

**Asamblea ordinaria**
**28 de mayo de 1992**
**Convocatoria**

El Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, en cumplimiento de las prescripciones legales (art. 30 de la Ley Nº 6576) convoca a los profesionales matriculados en el Consejo Profesional a asamblea ordinaria para el día 28 de mayo de 1992 en primera convocatoria a las 20 hs. y en segunda convocatoria a las 21 hs., en el local de Avda. Belgrano 1461 de esta ciudad, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Designación de dos (2) profesionales matriculados para firmar el acta.
2º) Lectura y consideración de la memoria anual y estados contables correspondientes al ejercicio económico Nº 46 cerrado el 31 de diciembre de 1991.
3º) Informe del órgano de fiscalización.
4º) Reglamento electoral - Resolución General Nº 659 del 17 de setiembre de 1990.

**Cr. Manuel Alberto Pérez**
Presidente

**Cr. Juan José Fernández**
Secretario

NOTA: Ley Nº 6.576 artículo 34.

Art. 34. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias contarán con quórum legal con la presencia de la mitad más uno de los profesionales matriculados en condiciones de intervenir. Pasada una hora de la establecida en la convocatoria sin obtenerse el mínimo establecido, el quórum será legal con los profesionales presentes.

Imp. $ 37,50 e) 4 al 6-5-92

## ASAMBLEAS

O. P. Nº 87955 F. Nº 59583

**CLUB GENERAL BELGRANO DE CAZA, PESCA Y NAUTICA**

CONVOCATORIA

La comisión directiva del club, tiene el agrado de convocar a los señores asociados a la asamblea general ordinaria a realizarse en fecha 24 de mayo de 1992, a horas 9,30 en calle Zuviría 714, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior;
2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro de pérdidas y excedentes e informe del órgano de fiscalización, correspondiente a los ejercicios cerrados al 31 de octubre de 1989 y 31 de octubre de 1990;
3º Renovación total de la comisión directiva y del órgano de fiscalización, por el término de dos (2) años, por terminación de mandato de la actual conducción;
4º Designación de dos asociados para suscribir el acta de la presente asamblea.

Nota: Se recuerda que después de transcurrida una hora de la fijada en la citación sin lograr quórum, la asamblea sesionará con el número de asociados presentes. (Art. 29 del estatuto social).

Eduardo Sánchez
Secretario

**Víctor H. Russo**
Presidente

Imp. $ 6,50. e) 5-5-92

---

O. P. Nº 87954 F. 59580

**CLUB INSTITUTO TRAFICO DE LOS FF. CC. DEL ESTADO DE METAN**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores asociados a la asamblea general ordinaria de acuerdo al estatuto, para el día domingo 17 de mayo de 1992, a horas 18, en la sede social sita en Sirio Libanés esq. Alem, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior;
2º Designación de dos socios para firmar el acta;
3º Consideración de la memoria, balance e informe del órgano de fiscalización;
4º Renovación parcial de comisión directiva.
5º Cuota societaria mensual y de ingreso.

El quórum de la asamblea será la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurrida una hora de la fijada en la citación sin obtener quórum, la asamblea sesionará con el número de socios presentes.

**Raúl M. Blanque**
Secretario

**Abdón J. Alemán**
Presidente

Imp. $ 13.- e) 5 y 6-5-92

---

O. P. Nº 87951 F. Nº 59578

La Federación Atlética Salteña, convoca a todas las afiliadas a la asamblea anual ordinaria, para el día 8 de mayo de 1992, a horas 20.30 en su sede social, sita en Avda. Entre Ríos 1510 (Dirección de Deportes) Salta, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de poderes presentados por las asociaciones al consejo directivo;
2º Lectura acta anterior;
3º Dar a conocer y considerar memoria, inventario general, balance, cuadro demos-

trativo de recursos y gastos e informe del órgano de fiscalización del ejercicio 1991.
4º Presupuesto de erogaciones y cálculo de recursos para el próximo ejercicio;
5º Designación de dos delegados para refrendar el acta.

Nota: Luego de transcurrido treinta (30) minutos de tolerancia, la asamblea tendrá lugar con el número de delegados de asociaciones presentes, según lo establecido en el artículo 36 de los estatutos sociales de la Federación Atlética Salteña.

**V. Reynaldo Coronel** Secretario — **Dr. Juan José Gómez** Presidente

Imp. $ 6.50. e) 5-5-92

## FE DE ERRATAS

O.P. Nº 87.881 Sin cargo

De las ediciones Nºs. 13.905 al 13.909, de fechas 06 al 10/04/92.- Se deja constancia que por un error involuntario el edicto "Banco del Interior y Buenos Aires S.A. - Exhorto del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 8va. Nominación de Santa Fe s/Quiebra - Expte. Nº 1B-27.018/92", fue publicado incompleto y con errores tipográficos en las ediciones mencionadas, por tal motivo el mismo se publica nuevamente y se transcribe al pie de la presente:

O.P. Nº 87.644 F. V. al C. Nº 7.280

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Feria de Primera Instancia de Distrito, Civil, Comercial y Laboral, Tribunal Colegiado y Registro Público de Comercio de los Tribunales de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos Banco del Interior y Buenos Aires S.A. s/quiebra, (Expte. Nº 731-Año 1991), que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación, se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 16 de enero de 1992... Resuelvo: 1ro.) Declarar en estado de quiebra al Banco del Interior y Buenos Aires S.A. con domicilio social en calle Tucumán Nº 2545 de esta ciudad de Santa Fe, inscripto en el Registro Público de Comercio de Santa Fe originariamente el Nº 5, Fo. 106, L. 1º "Estatutos" el 1.4.39; con adecuación a la Ley 19.550, al Nº 162, Fo. 37, L. 2do. "Estatutos", el 22.4.1977; y con Fusión por Absorción al Nº 95, F. 48, L. 6 de "Estatutos", al 31.8.1989. 2do.) Designar Síndico, Inventariador y Liquidador al Banco Central de la República Argentina, aceptándose para su representación en la causa al Sr. Horacio Jaime Vidales, con domicilio constituido ad litem en calle Tucumán 2435, Piso 1ro., Of. 10 de esta ciudad. 3ro.) Decretar la inhibición general de la fallida ordenándose las inscripciones de ley en los registros respectivos, sin perjuicio de lo que luego se requerirá en relación a lo anterior y de acuerdo a las constancias hasta ahora existentes en autos, tal disposición comprende a los respectivos registros de las ciudades de Santa Fe, Rosario, Esperanza y Rafaela, todos de la provincia de Santa Fe; San Isidro, de la provincia de Buenos Aires; Capital Federal; Córdoba; Río Tercero, Jesús María, Villa María, Laguna Larga, San Francisco y Villa Carlos Paz, de la provincia de Córdoba; Paraná, de la provincia de Entre Ríos. A los fines mencionados se librarán los oficios y exhortos que fueran menester. 4to.) Intímese a la fallida para que dentro del término de dos días entregue al Síndico los bienes de aquélla que no estuvieran ya en poder de éste, así como los libros de comercio y documentación contable. 5to.) Disponer que los terceros que tengan en su poder bienes o documentos de propiedad de la fallida, los entreguen de inmediato al Síndico, bajo los apercibimiento de ley. 6to.) Intímese el cumplimiento de los elementos faltantes, de conformidad con las disposiciones del art. 93 de la LC. 7mo.) Prohibir a los terceros hacer pagos a la quebrada, los que serán ineficaces. 8vo.) Ordenar la intercepción de la correspondencia epistolar, que deberá ser entrega al Síndico. A sus efectos ofíciese a ENCOTel Casa Central y demás sucursales donde existan asientos de negocios de la fallida. 9no.) Disponer que se oficie a la Policía Federal, Policía Aeronáutica, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval y Dirección General de Migraciones, a los fines de los arts. 26, 107 y cc de la Ley 19.551. A sus efectos, por el momento y sin perjuicio de lo que pueda luego informar ampliatoriamente la Sindicatura, las medidas comprenderán a los integrantes del Directorio que obran denunciados en autos (f. 369 vta.) 10mo.) Establecer que los acreedores tendrán plazo hasta el día 10/04/92 para presentar al Síndico sus peticiones de verificación y los títulos pertinentes. 11) Designar el 23.6.92 como fecha a los efectos concursales correspondientes. 12do.) Hacer saber al Síndico que deberá presentar los informes individuales y general hasta los días 6.5.92 y 28.5.92 respectivamente. 13ro.) Disponer publicar los edictos mandados por el art. 97 de la LC. en el Boletín Oficial de esta Provincia y diario "El Litoral" de esta ciudad. Intimar al Síndico a que en el término de 24 horas bajo apercibimiento de ley, denuncie en forma la totalidad de los lugares donde se encuentran o funcionaban sucursales de la fallida. Sin perjuicio de ello y en base a los elementos hasta ahora obrantes en la presente, se ordene la publicación de edictos en los Boletines Oficiales de la Nación y de las provincias de San Juan, Córdoba, Corrientes, Neuquén, Tucumán, Chubut, Salta, Buenos Aires, Jujuy, Entre Ríos y Santiago del Estero. Que igualmente se publicarán edictos en diarios de circulación masiva de las ciudades de San Juan (provincia de San Juan); Marcos Juárez, Río Cuarto, Bell Ville, Villa María, Leones, Córdoba, San Francisco, Río Tercero, Jesús María, Laguna Larga y Villa Carlos Paz, de la provincia de Córdoba; Corrientes, de la provincia del mismo nombre; Rosario, Rafaela, Venado Tuerto y Esperanza, de la provincia de Santa Fe; San Miguel del Tucumán, de la provincia de Tucumán; Comodoro Rivadavia, de la provincia de Chubut; Salta, de la provincia del mismo nombre; Mar del Plata, Junín, San Isidro y La Plata, de la provincia de Buenos Aires; Ciudad de Buenos Aires; Paraná, de la provincia de Entre Ríos; y Santiago del Estero, de la provincia del mismo nombre. A los efectos correspondientes, líbrense exhortos con las formalidades de ley a las sedes judiciales correspondientes, a jueces de igual grado y clase. Requiérase del Síndico Liquidador aportar fondos de la fallida necesarios para las publica-

ciones dentro del término de 24 horas en lo relativo a esta sede; como los que sean necesarios para las distintas jurisdicciones y al momento de diligenciarse las mismas, los oficios y exhortos a remitirse. De no existir tales fondos, deberá la sindicatura procurar lo pertinente para dar efectivo cumplimiento a las disposiciones aludidas y según finalidad legal. 14to.) Notificar a la Dirección Provincial de Rentas a sus efectos. 15to.) Oficiar a los Registros de Procesos Concursales de las Jurisdicciones correspondientes y a los demás registros pertinentes. 16to.) Comunicar oportunamente a los señores Jueces que intervengan en causas tramitadas contra la fallida, para que dispongan la inmediata suspensión de sus tramitaciones, incluso los actos de ejecución forzada, remitiéndose las mismas al Juzgado donde se encuentra radicada la presente quiebra, y salvo las excepciones de Ley 19.551. 17mo.) Intímese a los representantes estatutarios de la entidad quebrada, para que dentro del plazo de 48 horas constituyan domicilio procesal en estos actuados, bajo apercibimiento de tenérselos por constituidos en la Secretaría del Juzgado. 18vo.) Fórmese legajo de copias. Hágase saber, insértese y archívese". Fdo.: Liliana Mabel Díaz, secretaria; Juan de Dios Moscoso, juez.- "Santa Fe, 20 de enero de 1992, se ha dispuesto lo siguiente: 1ro.) En relación al escrito de cargo n. 166, atento haberse acompañado por la Sindicatura la Nómina de Sucursales de la fallida, se debe disponer que las anotaciones ordenadas en el punto 3ro. de la parte resolutiva de la Sentencia de fecha 16.01.92, lo sea también en los respectivos registros que corresponden a las ciudades y jurisdicciones de: Venado Tuerto (Prov. de Santa Fe); Junín, La Plata, Lomas de Zamora, Luján, Mar del Plata y Olivos (Prov. de Buenos Aires); Bell Ville, Leones, Marcos Juárez y Río Cuarto (Prov. de Córdoba); Corrientes; San Salvador de Jujuy; Neuquén; Salta; San Juan; Santiago del Estero; y San Miguel del Tucumán. 2do.) Ordenar que se publiquen los edictos mandados por el punto 13o. de la Resolución anterior y con iguales disposiciones en las jurisdicciones de las ciudades de: Lomas de Zamora, Luján y Olivos (Prov. de Buenos Aires); San Salvador de Jujuy y Neuquén 3) Publicar edictos ampliatorios del punto 10mo. del auto de apertura haciendo saber a los acreedores que el domicilio autorizado para quien hace de Síndico, Inventariador y Liquidador, reciba los pedidos de verificación de créditos, es de calle Tucumán 2540 de esta ciudad...". Firmado: Juan de Dios Moscoso, juez; Liliana Díaz, secretaria".- Dr. Carlos O. Buzzani, secretario.-

Por disposición de la señora jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dra. María Cristina De Césaris de Dos Santos Freire, se hace saber que en los autos "Banco del Interior y Buenos Aires S.A. s/quiebra" (Expte. Nº 731-año 1991), en fecha 17 de marzo de 1992, se ha dispuesto lo siguiente: "Visto... Considerando:... Resuelvo: 1.- Establecer que los acreedores tendrán plazo hasta el día 15 de mayo de 1992 para presentar al Síndico los pedidos de verificación así como los títulos pertinentes. 2.- Señalar el día 17 de junio de 1992 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales de cada crédito. 3.- Fijar el día 10 de julio de 1992 o el día hábil inmediato siguiente si resultare inhábil, para la presentación del Informe General y establecer que el plazo para formular observaciones al Informe (art. 41 L.C.) será de diez días hábiles a partir de la fecha señalada anteriormente. 4.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Nación y de esta Provincia y en el diario de publicaciones legales de las provincias indicadas en la sentencia de fecha 16 de enero de 1992 y auto de fecha 20 de enero de 1992 y en diarios de circulación masiva en las jurisdicciones individualizadas en dichas resoluciones". Firmado: María Cristina De Césaris de Dos Santos Freire, juez; Carlos Buzzani, secretario".- Edicto exento de reposiciones fiscales, gastos art. 175 Ley Nº 19.551. Santa Fe, 23 de marzo de 1992.- Dr. Carlos O. Buzzani, secretario.-

Sin cargo.- e) 28/04 al 05/05/92

## RECAUDACION

O. P. Nº 87964

| | |
|---|---|
| Saldo anterior ..... | $ 40.509,39 |
| Recaudación del día 4-5-92 . | $ 2.081,00 |
| TOTAL ..... | $ 42.590,39 |